

Octavo.—Queda delegado en el Jefe de Sección de Modelos Industriales el conocimiento y resolución de los expedientes de modelos y dibujos industriales y artísticos.

Noveno.—Queda delegado en el Jefe de Sección de Explotación y Licencias, dentro del ámbito de competencias del Departamento, el conocimiento y la resolución de los expedientes de explotación y licencias.

Décimo.—Queda delegado en el Jefe de Sección de Patente Europea y PCT, dentro del ámbito de competencias del Departamento, el conocimiento y resolución de los expedientes de patentes europeas y de patentes PCT.

Undécimo.—Cuando la adscripción de un expediente de patente, de certificado complementario de protección para los medicamentos o para los productos fitosanitarios, afecte a más de un sector técnico, se considerará determinante a efectos de la indicada adscripción el primer símbolo de la Clasificación Internacional de Patentes, instituida por el Arreglo de Estrasburgo de 24 de marzo de 1971, ratificado por España el 4 de noviembre de 1974.

Duodécimo.—Por necesidades del Servicio o en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de los Jefes de Servicio o de Sección, las atribuciones delegadas se entenderán conferidas a los Jefes de Área de Examen o de Servicio de Actuaciones Administrativas correspondientes.

Decimotercero.—La delegación de facultades objeto de la presente Resolución es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que el Subdirector general del Departamento, o los Jefes de Área de Examen o de Servicio de Actuaciones Administrativas, pueda, en el ámbito de sus respectivas competencias, recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1997.—El Subdirector general del Departamento, José Daniel Vila Robert.

Sres. Jefes de Áreas de Examen, de Servicio de Actuaciones Administrativas y de Sección del Departamento de Patentes e Información Tecnológica.

22552 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir funciones de normalización en el ámbito de las frutas y hortalizas para consumo fresco.*

Vista la petición documentada de fecha 14 de julio de 1997, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova, 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de las frutas y hortalizas para consumo fresco;

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial;

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido Real Decreto 2200/1995;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado;

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR para asumir funciones de normalización en el ámbito de las frutas y hortalizas para consumo fresco.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

22553 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 225/1994, promovido por Fundación Mapfre.*

En el recurso contencioso-administrativo número 225/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Fundación Mapfre,

contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1992 y 18 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Fundación Mapfre, contra la Resolución de fecha 5 de octubre de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número 1.524.660 para distinguir servicios de la clase 37 del Nomenclátor, así como frente a la de 18 de octubre de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que desestimó el recurso formulado contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22554 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.811/1994-04, promovido por «Syntex Pharm Ag».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.811/1994-04, referente al expediente de marca número 1.542.589/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Syntex Pharm Ag», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993 y 22 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Ortiz Cornago, en nombre y representación de «Syntex Pharm AG», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de marzo de 1993, confirmada en reposición por Resolución de fecha 22 de marzo de 1994, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico y el derecho de la actora a la inscripción de la marca solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22555 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.083/1993, promovido por «La Lactaria Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.083/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 3 de enero de 1997, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Javier Ungría López, anulamos la Resolución impugnada por no ser conforme a Derecho, declarando que procede la inscripción de la marca número 1.299.126, denominada «Compleja»; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22556 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 419/1994, promovido por «Effem España Inc. y Cía.».

En el recurso contencioso-administrativo número 419/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Effem España Inc. y Cía.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de la sociedad mercantil «Effem España Inc. y Cía.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 18 de octubre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de junio de 1992 que concedió la inscripción registral de la marca número 1.530.529/5, mixta, clase 31, y denominación PRE, SIR PAL, debemos declarar y declaramos que ambas son ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22557 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 386/1990, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 386/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1988 que concedió el nombre comercial «Grogga, Sociedad Anónima» número 111.885, así como

la de 16 de octubre de 1989, que confirmó la anterior en recurso de reposición. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22558 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 658/1990, promovido por «Hobby Press, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 658/1990, referente al expediente de marca número 1.187.455/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hobby Press, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1988 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1991, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por el Procurador don Luis Pozas Granero, en nombre y representación de la mercantil «Hobby Press, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fecha 20 de diciembre de 1988 y 15 de enero de 1990, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que deniegan la inscripción de la marca «PC MANIA», clase 16, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22559 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.631/1990, promovido por «Aquadark Aranjuez, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.631/1990, referente al expediente de nombre comercial número 112.534/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aquadark Aranjuez, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1991, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Enrique Rosche Aparicio, actuando en nombre y representación de «Aquadark Aranjuez, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990, por la que se deniega la concesión del nombre comercial solicitado «Aquadark Aranjuez, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada no es conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se